

frente defensivo constituido por la monarquía católica, que empezó a resquebrajarse por la rebelión portuguesa y dio lugar al «Estrecho compartido». Una elevada visión que permite contemplar el panorama no sólo de los siglos XVII y XVIII, sino también el XIX y XX, si los siglos son algo

El orden alfabético, que tiene sus designios, ha hecho que al final se vuelva al principio, con don Juan Veloso, «A Armada de don Joao para a conquista de Ceuta» (335-347) La Marina portuguesa organizada en 1317 por don Dionis (1278-1325), que contrató a un genovés con el título árabe, de Almirante; a él y a sus sucesores se debe el instrumento que un siglo después empuñó la conquista de Ceuta. Referencias documentales, las crónicas y la técnica de la construcción permiten reconstruir el número, la índole, la tripulación y el ejército embarcado en Lisboa el 25 de julio de 1425, habiendo hecho escala en Tarifa, donde se reunieron el diez de agosto, se encontraba ante Ceuta el veinte, la víspera del día celebrado con este volumen de estudios, donde alternan maestros consagrados y principiantes, y que además constituye un pequeño monumento de colaboración hispánica.

R. GIBERT

MANNORI, Lucca: *Il Sovrano tutore. Pluralismo istituzionale e accentramento amministrativo nel principato dei Medici (Secc. XVI-XVIII)*, Milán, Giuffrè (Colección *Per la Storia del Pensiero Giuridico Moderno* N.º 45), 1994; 484 pp.

Si hay libros que en su título dejan claras sus intenciones, este es uno de ellos tanto por lo que se refiere a su primera parte —*sovrano tutore*— como al subtítulo —*pluralismo istituzionale e accentramento amministrativo*—. Lo primero porque la tesis fuerte del libro se centra en la idea de un príncipe que, en el arco temporal y el espacio geográficos que se declaran también en el título, deviene un soberano tutor respecto al reino, respecto, en este caso, a un gran ducado que se asimila a un reino sobre todo de cara a Europa. Y lo segundo porque es también tesis de este estudio que esta adquisición de una categoría tutorial significó un proceso de centralización, de convergencia de capacidades repercutidas en la persona del príncipe, del “padre de la república”. La tesis es, finalmente también, que es perfectamente posible comprobar y constatar en la historia moderna de Europa, en sus formas políticas, un *momento tocquevilliano*, esto es, un difuso pero inexorable proceso de constitución de un *pouvoir administratif* como atributo del soberano. La novedad —dentro de la tradición historiográfica con la que se las tiene que ver el trabajo de Mannori— reside en haber hallado un mecanismo hasta ahora bastante oculto a una historiografía empeñada en rastreos mucho más descarados y, por ello, mucho menos sensibles a realidades históricas como la que afronta este estudio.

De hecho, el libro de Lucca Mannori arranca de un conocimiento del terreno y un planteamiento ya parcialmente anunciados en un «casi-libro» suyo («Per una “preistoria della funzione amministrativa”», *Quaderni Fiorentini*, 19, 1990). Ya allí se ofrecía un muy documentado contraste de una cultura jurídica expresada en unos textos en los que se quería adivinar un proceso de «administrativización» en la edad moderna europea. Y no se piense que es esto un mediterráneo ahora descubierto. Obsérvese si no cómo ha de empezar ahora el mismo autor su ya más sosegado y extenso estudio mediante una primera parte a la que titula *una costituzione «federa-*

tiva», un primer capítulo denominado *L'istituzione inesistente* y un primer epígrafe cuando menos inquietante para la más tradicional historiografía en materia de administración: *Lo Stato che non c'è*. El hecho es, ciertamente, que lo que no está tan claro es precisamente el supuesto mayor de esa historiografía: que con la edad moderna hacen su aparición en Europa unas formas políticas que, bajo uno u otro nombre, esconden la realidad de un Estado que se va configurando y robusteciendo, que se va administrativamente afirmando y que se presenta —mediante la experiencia del absolutismo— ante las puertas de la revolución con una buena parte del camino de la formación de la forma política Estado ya andado.

De aquí arranca el estudio de Mannori, del cuestionamiento de esta premisa. Sin embargo, se diría que el libro ofrece una ruta distinta para llegar a un puerto muy similar. Sin tener que comulgar con las ruedas de molino del *Estado moderno*, el lector se encuentra con un *Estado paterno* que ofrece sus sugerencias: producto de una asimilación entre discurso «político» y doméstico; identidad entre el estatuto del príncipe y el *pater familias* en el ejercicio de una tutoría sobre sus respectivas familias; reparto de ámbitos respectivos de desenvolvimiento de derechos propios —en los *corpora* que pueblan el universo de la república incluido el propio estado del príncipe— y de ejercicio de tutelas por parte del soberano; implicación, precisamente por ello, con los diferentes ordenamientos no dependientes para su existencia de voluntad soberana alguna. Temas todos ellos, en fin, que le permiten construir al autor un variado y tupido tejido intercorporativo y presentar sus relaciones con el, perdón por la expresión, Estado mayor del príncipe, del *director arquitectónico* de la república —en términos de nuestro Campomanes—. Se presenta así una tesis que defiende que proceso al fin y al cabo de estatalización hubo en la edad moderna, que el «State-building» es una realidad histórica pero que corrige al mismo tiempo la explicación de los mecanismos mediante los que todo ello se produjo. Lo esencial no sería la génesis de una burocracia estatal ni tampoco la formación de unos mecanismos de penetración fiscal semejantes a nuestra idea de administración sino la utilización de unos resortes que el propio sistema operativo de la vieja Europa ofrecía en forma de tutela y reducción del reino a una imagen doméstica.

Ya anteriormente el propio autor —y con él también parte de la historiografía italiana más sensible a estos planteamientos— había llamado la atención sobre el juego que esta entrada podía dar para la comprensión de los rudimentos con los que se pudo administrar y gobernar cuando no había propiamente una administración. Siendo el doméstico un ámbito por su propia definición más exento de la determinación jurídica y de movimientos más libres, siendo —dicho de forma más sintética— el ámbito de la pura tutela, su traslación a la relación del príncipe con el entramado intracorporativo de su reino podía ofrecer unas grandes posibilidades de control de espacios de poder desde la corte. Por ahí, y no por la construcción deliberada y proyectada de una administración o de una monarquía administrativa, se pudo ir configurando un Estado paterno y un soberano tutor, un Estado que ejercía la patria potestad y un soberano que tutelaba su reino como encarnación del padre de la república.

De que estamos ante una tesis provocativa no cabe duda. Desde luego provocará a quienes participan de una idea de *Staatswerdungprozess* como formación y vigencia moderna del Estado. Pero plantea dudas también aun compartiendo gran parte de su análisis, sobre todo porque puede llegar a tenerse la sensación de que Toscana estaba realmente lejos, no sólo geográfica sino sobre todo constitucionalmente, de algunos otros territorios que aparentemente compartían un mismo sistema operativo básico. Digo esto porque la realidad que yo he podido palpar más directamente y en época incluso más cercana del big-bang del mundo contemporáneo —los territorios vascos y sus relaciones con la monarquía hispana— me informaba de una comprensión de la tutela que es casi la opuesta a la que Mannori ha detectado. Efectivamente la tutela funcionaba como un mecanismo operativo

pero entendida como la que ejercía la propia comunidad sobre su ordenamiento, sobre su patrimonio de libertades y privilegios y en la que involucraba —mediante juramentos y confirmaciones— al monarca y sus oficiales. Y la imagen que devuelve esta comprensión es, desde luego, bien diversa en sus resultados no ya sólo por lo que afecta al mundo intracorporativo sino también por la idea que forma de monarquía y príncipe. Lo señalo aquí también porque no pensaba ya que fuera tanta la distancia, más bien tenía una idea de cercanía a través de los estudios de Angela de Benedictis para Bolonia o de Bernardo Sordi para la propia Toscana del setecientos.

Ya digo, en cualquier caso, que es una obra que ha de dar juego y provocar un debate que parecía haber entrado en una especie de vía muerta. Será entonces quizá momento de entrar en debate más decididamente. Hace, en fin, esta obra honor a la sede en la que se ha producido y publicado tan fecunda siempre en productos de gran calidad.

JOSÉ M.^a PORTILLO

Memorial portugués de 1494. Una alternativa al Tratado de Tordesillas. Estudio crítico y transcripción de Istvan SZASZDI LEÓN-BORJA y Katalin KLIMES-SZMIK. Colección «Tabula Americae» n.º 27. Madrid, Ministerio de Cultura y Testimonio Compañía editorial, 1994; repr. facs. + 173 pp.

En este nuevo volumen la colección Tabula Americae presenta la reproducción facsimil, acompañada (y también en edición independiente como es norma en esta colección) de su transcripción y estudio crítico, de un documento conservado en el Archivo General de Simancas, sección de Estado, legajo 367, n.º 142, hasta hoy no sólo inédito, sino también desconocido en la medida en que ha pasado inadvertido a la generalidad de los estudiosos. No ha sido éste el caso del Dr. Istvan Szaszdi, responsable de su hallazgo así como, en colaboración con la Dra. Klimes, de su transcripción y estudio crítico.

Consiste el documento en un memorial relativamente amplio —25 folios—, elevado a la reina Católica, en el que se exponen las directrices que, a juicio del autor, debería seguir la Corona en su política de expansión ultramarina en un momento, sin duda, crucial de la misma. Pero si éste es el objeto del escrito, la propuesta concreta que en él se hace —el abandono de la empresa de las Indias y de la conquista de Melilla por la ocupación de África atlántica—, obliga al autor a desarrollar su fundamentación en una doble línea argumental: un detallado relato de los alicientes políticos y económicos de este territorio, y la posibilidad de acceder a los mismos de los castellanos tanto de facto como de jure en virtud de los derechos al trono lusitano que asistían a la reina Isabel. Además, el razonamiento histórico-jurídico de éstos da pie al memorialista a lanzar un duro alegato contra la persona del «Príncipe Perfeito», Juan II.

Como es frecuente en escritos de este carácter, y en el caso del que aquí se comenta con mayor motivo, dado su contenido, el autor opta por permanecer en la sombra. Asimismo carece de datación. Respecto de ésta, el minucioso análisis del manuscrito permite a sus estudiosos fijar su fecha con toda seguridad en la segunda quincena del mes de abril de 1494. También en él son abundantes los indicios formales y sustantivos para asegurar que tras sus palabras se oculta la personalidad de un noble portugués, buen conocedor de los medios político y militar de este reino, que vive con resentimiento su exilio en la Corte castellana. En este contexto resulta verosímil y fundada la atribución hipotética del memorial por los autores de su estudio crítico a